

UNIÓN LOCAL DE AUTÓNOMOS DEL TAXI. DOS HERMANAS (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA 1	
Carrera mínima	275.-Ptas.
Bajada bandera	100.-Ptas.
Kilómetro recorrido en población	67.-Ptas.
Hora de espera o parada	1.492.-Ptas.
TARIFA 2	
Carrera mínima	344.-Ptas.
Bajada bandera	125.-Ptas.
Kilómetro recorrido en población	84.-Ptas.
Hora de espera o parada	1.865.-Ptas.
La TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
a) Servicios realizados en días festivos de 0'00 a 24'00 horas	
b) Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22'00 a 6'00 horas.	
c) Servicios realizados durante los días de Férias y Romería de Ntra. Sra. de Valme.	
d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa, desde las 22'00 horas del Miércoles Santo a las 6'00 horas del Lunes de Resurrección.	
SUPLEMENTOS	
a) Por cada maleta, bulto de más de 60 cm.	40.-Ptas.
b) De Dos Hermanas a Montequinto, a Fuente del Rey y viceversa	200.-Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Atalaya Golf y Country Club International, SA, en Estepona (Málaga). (PD. 2353/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia

de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPOÑA (MÁLAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA DE CONSUMO

Tarifa Única/trimestre	48'60.-Ptas/m3
------------------------	----------------

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torreblascopedro (Jaén) (PD. 2362/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEURO (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	300.-Ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMÉSTICO	
Hasta 15 m3 bimestre	25.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 40 m3 bimestre	50.-Ptas/m3
Más de 40 m3 hasta 80 m3 bimestre	85.-Ptas/m3
Más de 80 m3 en adelante bimestre	125.-Ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén) (PD. 2363/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	223.-Ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO: Casco urbano.	
Hasta 12 m3 bimestre	5'30.-Ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 30 m3 bimestre	19'08.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 70 m3 bimestre	34'98.-Ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante bimestre	387'96.-Ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL	
Consumo mínimo fijado bimestre:	21'20.-Ptas/m3
Consumo excedido sobre el mínimo anterior bimestre	42'40.-Ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 40 m3 bimestre	23'32.-Ptas/m3
Más de 40 m3 hasta 80 m3 bimestre	44'52.-Ptas/m3
Más de 80 m3 en adelante bimestre	61'48.-Ptas/m3
CENTROS OFICIALES	
Tarifa única bimestre	10'60.-Ptas/m3
OTROS USOS	
Tarifa única bimestre	31'80.-Ptas/m3
Consumo doméstico; residencial fuera del casco urbano	31'80.-Ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A	644.-Ptas/mm
Parámetro B	2.875 Ptas./Litro/sg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de julio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la convocatoria del I Seminario sobre Dirección y Animación de Equipos de Trabajo.

Organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con el patrocinio de esta Consejería, con sujeción a las siguientes normas, y con las características y objetivos que figuran en el Anexo de esta Resolución, se convoca el Seminario antes citado.

Primera.- Fecha y lugar de celebración: Tendrá lugar durante los días 21 y 22 de Octubre de 1.993, en Granada, en los locales del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,30 a 20,30 horas, con un total de 16 horas lectivas.

Segunda.- Condiciones generales de admisión: El personal al servicio de las diferentes Administraciones Públicas Locales responsables de la gestión y/o con cargos de dirección y coordinación, así como responsables políticos de las mismas con cargos relacionados con el objeto del presente Seminario, con funciones de organización de tareas o de dirección de personal.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al Seminario quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera.- Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.